



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

809

Exp 168-14 expediente medio ambiente

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por supuesta infracción medioambiental, y al haber intentado la notificación sin resultado positivo, por la presente notificación de iniciación de expediente sancionador se notifica al interesado el Sr. Jurgen Peter Bertele Gebkoschate de conformidad con lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de fecha 15 d'octubre de 2014, que transcrito dice: "De conformidad con lo que dispone el artículo 192.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le comunico que el Sr. Alcalde, en fecha 15 d'octubre de 2014, ha dictado la siguiente Resolución: "DECRETO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR SUPUESTA INFRACCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Puesto que, en fecha 2 de septiembre de 2014, a las 10:20 h, la Policía Local de Marratxí realizó boletín de denuncia con núm. 7175, contra el señor Jurgen Peter Bertele Gebkoschate por verter una gran cantidad de agua residual proveniente de una piscina ubicada en el núm. 6 de Sa Planera (ECOLEA), término municipal de Marratxí.

Ante la posibilidad de que los hechos denunciados puedan constituir una infracción grave conforme con lo que establecen los arts. 25 y 26 de la Ordenanza Municipal de Medio ambiente la cual está sancionada en el artículo 121.2.a) con una multa entre 300,01 a 900 euros.

Esta Alcaldía en uso a las atribuciones que le confiere la normativa vigente, tiene a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- **Decretar la incoación del expediente sancionador contra el señor Jurgen Peter Bertele Gebkoschate**, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 14/1994 de 10 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, los artículos 134 a 138 de la Ley 30/1992 sobre procedimiento común y el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto. La calificación provisional del hecho y la infracción que haya podido cometer, que en este caso y según el artículo 25,26 y 121.2.a) sería una **infracción grave** y le podría corresponder una **sanción de 500,00 euros**.

SEGUNDO.- De conformidad con el que dispone el art. 8.1 e) del decreto Autonómico 14/1994 de 10 de febrero, se indica que el órgano municipal competente para la resolución del procedimiento según cuantía y legislación aplicable, es el Sr. Alcalde al amparo de lo que dispone el artículo 105 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio ambiente, asimismo se expresa al posibilidad de que el presunto responsable en este caso, el Sr. Bertele Gebkoschate, pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad y si es el caso, efectuar el pago de las sanciones pecuniarias que correspondan.

TERCERO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 8.1 f) del decreto Autonómico 14/1994 de 10 de febrero, se designan instructora y secretaria del expediente a la Sra. Catalina Pocoví Fiol y a la Sra. Martina Llobera Genestar, respectivamente, a las cuales se les notificará en legal forma la designación, y ambas podrán ser recusadas en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del procedimiento administrativo Común asimismo el acuerdo de iniciación se notificará a los inculpados.

CUARTO.- Indicar al Sr. Bertele Gebkoschate Lea el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento el procedimiento, el estado de tramitación y a acceder i obtener copias de los documentos integrados en el procedimiento y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos y otros derechos que le otorga el artículo 35 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 8.3 con relación al artículo 8.1 h) del citado Decreto 14/1994, de 10 de febrero, el interesado en este caso el Sr. Bertele Gebkoschate, dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de este acuerdo de iniciación, para formular alegaciones y proponer la prueba concretando los medios que quiera hacer servir.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Tomeu Oliver Palou.- Doy fe.-"

Asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.4 del D. 14/1994 de 10 de febrero, se advierte al señor Bertele que si no efectúa





alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación, antes transcrito, en el plazo establecido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso respecto de la responsabilidad imputada.

Lo que le comunico para su conocimiento y cumplimiento del mismo. Marratxí, 21 de octubre de 2014”.

Marratxí, 8 de enero de 2015

El Alcalde,
Tomeu Oliver Palou

